

CONFERENCIAS DEL PROFESOR MALDONADO EN VITORIA

En Vitoria, los días 26 y 27 de agosto de este año, el profesor don José Maldonado dió dos conferencias sobre «Derecho privado español» y sobre «Derecho internacional en la Edad Media», respectivamente. En la primera —en la Universidad de Verano—, partiendo de los antecedentes romano y germánico, aborda la cuestión del Derecho hereditario en el Derecho visigodo, para pasar en seguida al medieval, anterior a la recepción romanocanónica. En esta parte realiza un trabajo directo sobre las fuentes, fueros, documentos de aplicación, redacciones territoriales, de los que extrae estos principios fundamentales que caracterizan esta fase de nuestro Derecho con el predominio de la familia sobre la herencia: el llamamiento de los parientes a suceder, el derecho de éstos a prestar su consentimiento en los actos de disposición libre, el tanteo y retracto en favor de los mismos, la tróncalidad, la obligación de prestar alimentos, que se configura con una neta fisonomía sucesoria al disponer la desheredación del hijo que no los presta a sus padres, y, finalmente, la adopción como medio de llamar a la herencia, que obliga a llevar la disposición libre de los bienes por el cauce del Derecho familiar. Acerca de la recepción, plantea sus problemas generales, pasando a estudiar sus efectos en España, notando cómo el principio familiar es defendido, no obstante la dirección del Derecho común favorable al testamento, revelada en la práctica constante de la mejora de tercio y quinto y en la institución del Mayorazgo. Termina con un examen del Derecho vigente, haciendo resaltar sus raíces históricas.

La segunda conferencia —en la Cátedra Brown Scott— se refiere a un tema que ha sido objeto de polémica, primero en la misma realidad de los acontecimientos históricos y después en el campo de la investigación científica. A él aporta el profesor Maldonado un punto de vista, original y personal, pero que no responde al deseo de diferir simplemente, sino que es una consecuencia lógica de su posición de canonista, que ya se manifiesta en otros trabajos como el estudio sobre los Concilios españoles del siglo XI, aparecido en este ANUARIO, XIV). Con ello quiere decirse que no es una posición puramente individual, sino que tiene un valor objetivo en cuanto se contempla la cuestión desde el lado del Derecho canónico. Se trata de la Iglesia y las relaciones entre los pueblos en el mundo medieval, cuyo sistema difiere radicalmente del Derecho internacional moderno, surgido al quebrar aquél. Estudia primeramente el hecho histórico de la *renovatio Imperium*, sosteniendo que no es obra personal de Carlomagno, sino creación de la Santa Sede. En apoyo de su tesis aporta testimonios documentales, que nos revelan cómo, conscientemente, se realizaba el ideal político agustiniano. El Imperio es, pues, un instrumento del que la Iglesia se sirve para ordenar las relaciones entre los pueblos; y todo el desarrollo histórico

del mismo y de las contiendas con el Papado, consiste esencialmente en que ese instrumento unas veces se debilita y no sirve a sus fines, y otras se hace demasiado fuerte y deja de servir como instrumento para ordenar las relaciones, convirtiéndose en un medio de dominación. Con este criterio va valorando el conferenciante cada momento de la historia imperial, que se desarrolla en dos etapas fundamentales: de debilitación, a partir de su misma fundación, y fortalecimiento desmesurado, desde los Otones, hasta su extinción por el surgir de los nacionalismos. La segunda parte de la conferencia está destinada a exponer la doctrina unitaria del Pontificado y el Imperio, que se olvida frecuentemente cuando sólo se atiende a la oposición y lucha de esos dos términos; estudiando las bases de la doctrina en la teoría del *Ius gentium* y en las relaciones entre Iglesia y Poder civil; los fines que persigue (paz y justicia entre los pueblos) y los medios con los que actúa en la vida internacional (absolución del juramento de fidelidad de los súbditos, excomunión y deposición de los príncipes y del propio emperador).

R. G.

LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO EN LA II ASAMBLEA DE AMERICANISTAS DE SEVILLA

Durante los días 1 a 5 de octubre de 1947 se celebró en Sevilla la II Asamblea de Americanistas. Concurrieron a ella numerosos profesores españoles y extranjeros. Los trabajos fueron agrupados en tres secciones y dos subsecciones.

En la Sección Histórico-jurídica los debates fueron animadísimos en torno a los problemas de la donación pontificia de las Indias a los Reyes Católicos y de la incorporación de los nuevos territorios a la Corona de Castilla.

Damos a continuación un breve extracto de los trabajos presentados en esta Sección, según las notas redactadas por sus autores, que fueron publicadas en el número extraordinario del *Índice Cultural Español*, de fecha 12 de octubre de 1947.

Nuevos aspectos sobre las relaciones hispano-francesas en la isla de Santo Domingo, por don Rodolfo Arévalo Mackry y don José Luis Fernández Cantos, licenciados en Derecho, colaboradores de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

En la bibliografía sobre este tema se ha estudiado sólo de pasada el problema, en función siempre de los sucesos de la parte francesa y como consecuencia del influjo que ejerció la Revolución.

En la nueva aportación se profundiza el papel de España ante los acontecimientos de la vecina zona.